



# Municipalidad Provincial San Ignacio

**"AÑO DEL BICENTENARIO. DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 -2024-MPSI/A**

San Ignacio, 06 de marzo de 2024

### **VISTO:**

El documento con Registro N° 02292 de fecha 26 de febrero de 2024, solicitando el reconocimiento a la nueva Junta Vecinal, el informe N° 014-2024/MPSI/GDS/SGPC. Y el informe N° 18-2024-MPSI/GDS;

### **CONSIDERANDO:**

Que la conformidad a los dispuestos por el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando ese auto en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2016/MPSI-A, de fecha 05 de setiembre del 2016 y Decreto de Alcaldía N° 01-2016-MPSI/A el concejo municipal aprobó la ordenanza municipal que aprueba el reglamento que regula la constitución y funcionamiento de la Juntas Vecinales comunales y juntas delegados vecinales comunales del distrito de san Ignacio.

Que, mediante el documento con Registro N° 02292 de fecha 26 de febrero de 2024, el reconocimiento a la nueva Junta Vecinal, adjuntando los requisitos de Ley.

Que, con informe N° 014-2024/MPSI/GDS/SGPC, de fecha 01 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana alcanza: DNI, Constancia de conducta, Actas de conformidad y elección de junta vecinal del Caserío "Señor Cautivo" - Distrito y Provincia de San Ignacio-Cajamarca, a fin de solicitar el reconocimiento de la misma mediante acto administrativo, adjunto para tal efecto el acta de elección de fecha 24 de febrero del año 2024 de la referida Junta Vecinal Comunal, cuya relación es la siguiente:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CARGO</b>
FARCEQUE LABAN MARCOS	27841476	PRESIDENTE
CAUCHA CORDOVA AMERICO	42478298	SECRETARIO
MIJA RIVERA SEGUNDO SAMUEL	43207662	TESORERO
CHANTA CAUCHA MARIA CLEIDY	75332659	FISCAL
MANCHAY HUAMAN REYNALDO	42640389	VOCAL 1
CHANTA ELERA ESGAR	47999964	VOCAL 2



# Municipalidad Provincial San Ignacio



Que, con informe N°18-2024-MPSI/GDS, de fecha 04 de marzo de 2024 la Gerencia de Desarrollo Social, solicita al Alcalde emita resolución de reconocimiento de la Junta Vecinal del Caserío "Señor Cautivo", Distrito y Provincia de San Ignacio;



Que, el artículo 106° de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. Indica que, la junta vecinal de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas Vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones



Sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, representando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en su decisión, y por los vecinos que representen a las organizaciones sociales de jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipales regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la constitución política del Estado;



Que, el número 6 del Artículo 113° de la LOM, prescribe; El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes; participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el Artículo 116 de la LOM, respecto a las juntas vecinales comunales; prescribe: Los concejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elección; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indique de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de consejo municipal;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución de alcaldía que rectifique el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°460-2015-MPSI/A de fecha 02 de Setiembre de 2015, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER a la JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO SEÑOR CAUTIVO, Distrito y Provincia de San Ignacio- Cajamarca; por los fundamentos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** RECONOCER, a los miembros de la JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO SEÑOR CAUTIVO, de fecha 24 de febrero del año 2024, la misma que está integrada por las siguientes personas, cuya vigencia del presente comité es de dos (2) años:



# Municipalidad Provincial San Ignacio



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
FARCEQUE LABAN MARCOS	27841476	PRESIDENTE
CAUCHA CORDOVA AMERICO	42478298	SECRETARIO
MIJA RIVERA SEGUNDO SAMUEL	43207662	TESORERO
CHANTA CAUCHA MARIA CLEIDY	75332659	FISCAL
MANCHAY HUAMAN REYNALDO	42640389	VOCAL 1
CHANTA ELERA ESGAR	47999964	VOCAL 2

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social de la entidad, cumpla con elaborar el padrón conteniendo la relación de las diferentes juntas directivas, comités, asociaciones con la finalidad de determinarse la totalidad de juntas Directivas por sectores y evitar duplicidad y posibles conflictos.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los interesados, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN IGNACIO

REGUBERTO GARCIA ORDOÑEZ  
ALCALDE

